



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012 DEMANDANTE:
GUIDO BLANCO COLÓN
DEMANDADOS: LUZ ELENA RESTREPO DE IDARRAGA, JAIRO LEÓN VELEZ
VARGAS, ADALBERTO GALLEGO VELEZ, JUAN ENRIQUE
RESTREPO GAVIRIA, JOSE HERNÁNDO PEREZ VALENCIA,
LUDIS PAREDES CASIANI Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO N°: 2022-00317-00

El artículo 375 numeral 7º inciso 4º del Código General del Proceso determina que: ***"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre"***.

Lo anterior significa que, para poder surtir el emplazamiento en legal forma y seguir a la etapa siguiente de nombramiento de curador *ad litem* que represente los intereses de las personas emplazadas, deben haberse surtido la totalidad de los trámites predispuestos, haciéndose necesario obtener pronunciamiento del señor Registrador respecto de la inscripción de la demanda y haber constancia entonces de su registro o de la negativa del mismo para determinar en este último caso el norte a seguir.

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el proceso se concluye por parte de este Operador Judicial que, al no encontrarse evidencia del registro de la demanda, acto ese que incumbe gestionar a la parte interesada, del cual existe evidencia de haber sido remitidos por parte del despacho a la ORIP de Lorica, como se puede ver a folios 43 y 44 PDF de la carpeta virtual, no puede pasarse a las etapas subsiguientes, por lo que resulta entonces procedente, para impulso procesal, dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la mentada carga procesal.

De igual manera, se hará un exhorto al accionante para que cumpla con la orden dada igualmente en el auto admisorio de *"aportar la información respecto de su domicilio, residencia y lugar de notificaciones de la cónyuge del actor Rosalía Altamiranda Ramos, requisito éste que, al ser exigido por la ley 1561 de 2012, se torna en necesario dentro de la causa para dictar sentencia"*.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas en el numerales 5º del auto admisorio de la presente acción o adjunte evidencias de la gestión realizada para su materialización, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda conforme lo preceptúa el artículo 317 numeral 1º CGP.

2º. Exhortar al accionante para que cumpla con la orden dada igualmente en el auto admisorio de *"aportar la información respecto de su domicilio, residencia y lugar de notificaciones de la cónyuge del actor Rosalía Altamiranda Ramos, requisito éste que, al ser exigido por la ley 1561 de 2012, se torna en necesario dentro de la causa para dictar sentencia"*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283ed84551ad9ce969a840ff6573c7b3fb197f2082be14078acf705fee50fc42**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>